

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2414

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como Generador de Residuos Patológicos encuadrados en la Ordenanza N° 1719/96 a los establecimientos para Albergues de ancianos o Geriátricos habilitados por la Ordenanza N° 1730/96 y su anexo I.-----

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la recolección de los residuos patológicos Tipo B , generados por los Geriátricos de acuerdo a la normativa vigente. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará este artículo dentro de los treinta (30) días de ser promulgada la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a los Geriátricos , las disposiciones de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

Handwritten signature and date:
10/12/04